

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADOS EN 2019.

El 8 de marzo de 2019, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Doctor Ramón Hernández Reyes, signó contrato de servicios profesionales con el Despacho Jurídico Integral cuyo titular es el Licenciado Ignacio Pineda García de Alba, en los siguientes términos:

Objeto del contrato:

1. Asesoría en materia de fiscalización, derivada de la fiscalización de la Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, realizada al Instituto Electoral de Michoacán por la Auditoría Superior de Michoacán, desde el momento de su notificación, desarrollo de la auditoría y hasta la notificación de observaciones.
2. Seguimiento en la etapa de desvanecimiento de observaciones, sean de carácter administrativo o económico.
3. Representación y asesoría en el procedimiento, alegatos y ofrecimiento de pruebas, hasta la resolución del respectivo procedimiento, y defensa de los funcionarios observados.
4. Asesoría y tramitación del recurso de revocación, en su caso.
5. Asesoría y tramitación de las demandas de nulidad ante los Tribunales de Justicia Fiscal y Administrativa, locales y federales, derivados de los procedimientos administrativos.
6. Asesoría y tramitación de Amaro Directo ante los Tribunales Colegiados en materia fiscal y administrativa, en su caso.

Obligaciones del Despacho Jurídico:

1. Desarrollar las actividades objeto del contrato, con toda diligencia y profesionalismo a satisfacción del IEM, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia, los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al contrato.
2. Informar al IEM del estado que guarde su labor, cuantas veces sean requeridos, así como rendir un informe general al término del contrato.
3. Visitar al Instituto Electoral de Michoacán para atender las inquietudes o necesidades suscitadas y que deriven del objeto del contrato.

Vigencia del contrato:

La vigencia es hasta la conclusión del procedimiento objeto del contrato.

Monto del contrato:

El monto del contrato hasta la etapa de resolución de la Auditoría Superior de Michoacán es de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, a cubrirse de la siguiente manera:

1. \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por la contestación de los pliegos de observaciones.

De esta suma ya se pagó un adelanto de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100M.N.), por lo que restan \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100M.N.).

2. \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, al recibir el Acta circunstanciada de pliegos de observaciones.

Dado que esta etapa ya fue desahogada, se les adeuda la suma total.

3. \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA por la comparecencia a la audiencia del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades ante la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior de Michoacán.

Dado que esta etapa ya fue desahogada, se les adeuda la suma total.

4. \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, al recibir la notificación de la resolución administrativa que emita la Auditoría Superior de Michoacán.

Esta etapa aún no está concluida.

Por lo anterior, resta por pagar la suma de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; considerando que los \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de la etapa de resolución, se pagarán una vez que ésta se emita y se notifique, lo que a la fecha no ha sucedido.

En caso de interposición de medios de impugnación, los montos serán los siguientes:

1. \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por la promoción del Juicio de Nulidad, pagaderos en una sola exhibición al momento de que sea presentada la demanda.

2. \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por la presentación de la demanda de Amparo directo ante los Tribunales Federales, a pagar en una sola exhibición al momento de que sea presentada la demanda.